



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 724-2025-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 07 de Mayo de 2025

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

La Resolución de Sanción Administrativa N°02975-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 09 de octubre de 2024, relacionada a la Papeleta de Infracción N°002344-2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Sanción Administrativa N° N°02975-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, se resolvió sancionar a JUAN ALBERTO ESPINOZA MOSCOSO, con DNI N° 43458157, por la infracción al Código G-001, con efecto de Eficacia Anticipada al momento de haber sido pagada la multa; asimismo, se resolvió ordenar el cumplimiento de la medida correctiva de DEMOLICIÓN Y DESMONTAJE de la construcción ejecutada 2° piso, en un área aproximada de 65m², en el inmueble ubicado en Calle El Viñedo Mz. A, Lote 02, Urb. La Talamá – Santiago de Surco.

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, señala que “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa de fecha 09 de octubre de 2024, relacionada a la Papeleta de Infracción N°002344-2024, se verifica error material, al consignarse el número de Resolución.

DICIENDO:

- “RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N°01622-2024-SGFCA-GSEGC-MSS”

DEBE DECIR:

- “RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N°02975-2024-SGFCA-GSEGC-MSS”

En ese sentido, RECTIFIQUESE el error señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por lo que en ejercicio de la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : 9WYLe3

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe



Municipalidad de Santiago de Surco

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido respecto al número de resolución, consignado en la Resolución de Sanción Administrativa de fecha 09 de octubre de 2024, al consignarse la fecha del acta de fiscalización; de conformidad a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; **con efecto de Eficacia Anticipada al momento de haber sido emitida la Resolución de Sanción Administrativa N°02975-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS**, quedando redactada de la siguiente manera:

- “RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N°**02975**-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS”

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Sanción Administrativa N°02975-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Documento Firmado Digitalmente:
RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa
Municipalidad De Santiago De Surco

Señor : JUAN ALBERTO ESPINOZA MOSCOSO
Domicilio : AV. PASEO DE LA CASTELLANA N°778, URB. LA CASTELLANA – SANTIAGO DE SURCO

RARC/smct



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : 9WYLe3

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe